CONTRATO N° 411

Señor(a)
MARIA CELMIRA LOZANO DE GARCÍA
C.C No. 41.372.320
Representante legal
CELMY LIMITADA
NIT. 830.043.996-6
Carrera 61 Bis No. 99-32
Email: celmyltda@celmyltda.com
Teléfono: 6010096
Bogotá, D.C

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC- 008 DE 2021.**

Entre los suscritos, **VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.063.942, nombrado Secretario General de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** mediante Resolución No. 20196000122105 del 9 de diciembre de 2019, posesionado según Acta No. 29 del 31 de diciembre de 2019, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 20182010058385 del 8 de junio de 2018, modificada por la Resolución 20211000013335 de 12 de mayo de 2021 y el Acuerdo No 0371 de 22 de diciembre de 2020, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVI**L, Entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT. 900.003.409-7, informo a través del presente documento, la aceptación de la oferta presentada por CELMY LTDA" identificada con NIT 830.043.996-6, representada legalmente por María Celmira Lozano de García, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.372.320, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA MC - 008 de 2021 - CNSC**, cuyo objeto es: "*Adquisición de prendas para la dotación de los servidores públicos que ostenten el derecho*". En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos anexos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituye el contrato.

El valor del contrato es por la suma de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.959.530)**, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el **CONTRATISTA** para la debida ejecución del contrato, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64421 del 18 de junio de 2021.

FORMA DE PAGO: La CNSC pagará al contratista contra factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Se realizarán tres (3) pagos, así:

a) Un primer pago a la primera entrega de tres (3) dotaciones para dama y una (1) dotación para hombre.

b) Un segundo pago con la segunda entrega de dos (2) dotaciones para dama.

c) Un tercer pago con la tercera entrega de dos (2) dotaciones para dama.

Nota 1. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por el artículo 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. De acuerdo a la Directiva Presidencial No. 9 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, a favor de la **COMISIÓN**, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**: Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el jefe de área o dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2021.

VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ
Secretario General

Aprobó: *Alejandro Sánchez Murcia- Asesor Jurídico*
Revisó: *Martha del Pilar Rodríguez Flórez* ***– Coordinadora Grupo Gestión Contractual***
Proye*cto: Juan Carlos González Hernández – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual*